



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

RESULTANDO PRIMERO. El 06 de septiembre de 2019, se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por los C.C. T.A.E. Ruth Calderón Babún, Lic. Susana de la Paz Portillo Montelongo, Dra. Fátima Stefanía Castrellón Pacheco, M.A.C. Ma. Guadalupe Salazar Contreras, L. en N. Luis Eduardo Monreal Moreno, L.E.M. Sergio Alejandro Garfias Delgado, Lic. Juan Manuel Solís Calera y C.P. Orlando Mauricio Torres Hernández, la primera en calidad de Síndica y Regidores Municipales, respectivamente, por medio del cual presentan denuncia en atención a que el C. Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal de Zacatecas, determinó el cierre de Sesión de Cabildo sin haber agotado los puntos del Orden del Día previamente acordados, es por eso que se pide que sea revocada la Sesión de Cabildo número 22 del 30 de agosto de 2019, según indica en su escrito de denuncia como sigue:

A) Que los suscritos integrantes del H. Cabildo fuimos convocados para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** número 22, misma que tuvo verificativo el día viernes 30 de agosto de 2019, a las 17:30 horas.

B) Que tal y como consta en la grabación en audio que se registra en cada sesión de cabildo, dentro del punto número 2 del Orden del Día, se hizo la propuesta de anexar cuatro puntos al Orden del Día, mismos que son los siguientes:

Punto de Acuerdo para destituir de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio; dotar de personal idóneo a la Sindicatura Municipal; solicitud de licencia del Regidor Luis Eduardo Monreal Moreno para ausentarse del cargo por tiempo indefinido, para su calificación que haga el Cabildo y posterior a ello, de ser procedente, toma de protesta del Regidor suplente; y



propuesta de designar como encargado de la Secretaría de Desarrollo Social al Lic. Luis Eduardo Monreal Moreno;

C) Modificación que fue discutida y sometida a votación, aprobándose por mayoría el anexar los puntos referidos al Orden del Día, quedando este de la siguiente manera:

- 1) Pase de lista de asistencia, y en su caso declaración de Quórum Legal para sesionar;
- 2) Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día propuesto.
- 3) Lectura de correspondencia;
- 4) Análisis, discusión y en su caso, aprobación del contenido de las Actas de Cabildo número 33 ordinaria 21 de fecha 19 de agosto de 2019, y número 34 extraordinaria 12 de fecha 22 de agosto de 2019.
- 5) Punto de Acuerdo para destituir a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio;
- 6) Dotar de Personal idóneo a la Sindicatura Municipal;
- 7) Solicitud de licencia del Regidor Luis Eduardo Monreal Moreno para ausentarse del cargo por tiempo indefinido, para su calificación que haga el Cabildo, y posterior a ello, de ser procedente, toma de protesta del Regidor Suplente;
- 8) Propuesta de designar como encargado de la Secretaría de Desarrollo social al Lic. Luis Eduardo Monreal Moreno; y
- 9) Asuntos Generales.

D) En el caso, después de desahogado el punto número 4 del Orden del Día, y al pasar al punto 5, se abrió una discusión relativo al procedimiento para la destitución de la MVZ María



Lourdes Delgadillo Dávila como Secretaria de Desarrollo Social, si se votaba o no, y de repente, no importando que faltaran de desahogar los puntos 5,6,7,8, el Presidente Municipal de manera arbitraria y autoritaria y sobre todo, sin fundar ni motivar el hecho, ordenó totalmente fuera de la ley, al Secretario de Gobierno que pasara directamente a Asuntos Generales, sin haber desahogado todos los puntos del Orden del Día; y el Secretario de Gobierno, dio cuenta de que al no haber previo registro de nadie para participar, de manera ilegal decretaron cerrada la Sesión. Situación inconcebible ya que, sin agotar el Orden del Día, decretó el cierre de la Sesión de Cabildo; hecho que a todas luces vulnera el principio de legalidad, ya que debe recordar que todos los actos del Presidente Municipal, del Secretario de Gobierno y de este H. Cabildo, deben apegarse a derecho y lo que el Alcalde y su Secretario de Gobierno han hecho, no se ciñen a lo que dice la ley.

E) Es por ello, que comparecemos a través de la presente con la finalidad de que previa valoración de la misma, se ordene al H. Cabildo de Zacatecas, la revocación de clausura de la Sesión de Cabildo, para que se convoque y se reanude la Sesión Ordinaria número 22, para el desahogo de los puntos pendientes de desahogar del Orden del Día.

La citada denuncia fue turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación en fecha diecisiete de septiembre de 2019, mediante memorándum número 0789, para su análisis y dictamen correspondiente.

RESULTADO SEGUNDO. El Estudio y análisis del escrito de denuncia se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente 098/DIV-VAR/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. La denuncia de los C.C. T.A.E. Ruth Calderón Babún, Lic. Susana de la Paz Portillo Montelongo, Dra. Fátima Stefanía Castellón Pacheco, M.A.C. Ma. Guadalupe Salazar Contreras, L. en N. Luis Eduardo Monreal Moreno, L.E.M. Sergio Alejandro Garfias Delgado, Lic. Juan Manuel Solís Calera y C.P. Orlando Mauricio Torres Hernández, la primera en calidad de Sindica Municipal, y los segundos Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, señalan que de los hechos que narran en la misma, se puede incurrir en probables responsabilidades violatorias al artículos 32, 34 y 38 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y artículo 86, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ya que al haber cerrado la Sesión de Cabildo, no agotó los puntos del Orden del Día. Asimismo, se recibió ocurso el 20 de septiembre por el C. Lic. Iván de Santiago Beltrán, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, adjuntando copia certificada de la convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo número 22 a celebrarse en fecha 30 de agosto del presente año y la correspondiente Orden del Día. Por su parte, la Comisión de Gobernación en fecha 30 de septiembre de 2019, requirió al M.G.P. Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio COMGOB/LXIII/2019/072, así como al Lic. Iván de Santiago Beltrán en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio en cita, mediante oficio COMGOB/LXIII/2019/071, a efecto de que en el término de cinco días hábiles rindieran el informe correspondiente por escrito.

Con fecha de 09 de octubre de 2019, se recibió el informe suscrito por el M.B.A. Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, al que adjunta copia de constancia para acreditar la personalidad como Presidente Municipal de Zacatecas, copia del acta número 35, de la Sesión Ordinaria 22, de fecha de 30 de agosto de 2019, disco compacto que contiene la grabación digital de la Sesión Ordinaria de la fecha antes mencionada. Al respecto la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece de manera clara la



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

facultad y las obligaciones que tienen los regidores y el Presidente Municipal respecto del desahogo de las sesiones de Cabildo; asimismo el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas, establece de manera clara la forma mediante la cual se desahogan dichas sesiones de Cabildo. En esa tesitura, tomando en cuenta las constancias que integran el expediente en estudio, el Pleno considera que el C. Ulises Mejía Haro, Presidente Municipal de Zacatecas, al llevar a cabo la Sesión de Cabildo número 22, de fecha 30 de agosto del 2019, actuó conforme a derecho, toda vez que una de las facultades que tiene el Presidente Municipal es la de convocar al Ayuntamiento a sesiones, presidirlas y dirigirlas, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas; y dicha Sesión fue convocada con sustento en la citada disposición legal, y se realizó en términos del procedimiento previsto en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

Sobre el particular, el Pleno considera pertinente expresar lo siguiente:

El desempeño del Presidente Municipal se encuentra regido por leyes, reglamentos, entre otras disposiciones legales, y de estos emanan los procedimientos para llevar a cabo dichas sesiones, por lo tanto, se considera que al llevar a cabo la Sesión impugnada, el Presidente Municipal se apegó a los procedimientos establecidos en los ordenamientos legales que por los cuales se rige el H. Ayuntamiento de Zacatecas, toda vez que una de las funciones del Presidente Municipal es velar por el buen funcionamiento de la administración del Ayuntamiento.

Conforme a ello, los puntos del Orden del Día que fueron agregados al mismo, se discutieron en torno a la negativa del Presidente Municipal de someterlos a votación bajo el argumento de que se estarían vulnerando derechos fundamentales como el derecho de audiencia y debido proceso del personal que presta servicio al frente de la Secretaría de desarrollo Social y respecto a la solicitud de licencia del Regidor Luis Monreal para ocupar el



Cargo de Secretario de Desarrollo Social, sin seguir el procedimiento que señala la Ley Orgánica para la designación de quien ha de desempeñar la Titularidad de tal Secretaría, pues al respecto la Ley Orgánica señala:

Artículo 60 Facultades del Ayuntamiento
Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

I. En materia de gobierno, legalidad y justicia: a) al b);

b) Nombrar a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Tesorería y direcciones de todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio, los cuales podrán permanecer en su encargo hasta por el periodo de duración de la administración pública que los nombró o bien, podrán ser nombrados por un plazo menor, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, y removerlos por causa justificada, así como designar y remover al titular de la Contraloría Municipal y de la Unidad de Transparencia en los términos de la presente ley. En la integración de las ternas se procurará la equidad de género;

... De ahí que a efecto de designar a los titulares de las secretarías municipales se realizará mediante terna propuesta por el Presidente Municipal, virtud a ello, la modificación propuesta al Orden del Día en el sentido de que se designara al Regidor Luis Eduardo Monreal, como encargado de la Secretaría de Desarrollo Social, contravenía la referida disposición legal.



Al respecto se debe precisar que si bien es cierto, el Cabildo es la máxima autoridad del Municipio, también es cierto que existen leyes en las cuales deben apoyar su actuar, por lo que del informe rendido por el Presidente Municipal se desprende que a fin de tomar una decisión respecto a la destitución de personal del Ayuntamiento, el procedimiento debe ajustarse a la normatividad establecida en la Ley, y la determinación administrativa de remover o reasignar personal laboral al interior de la Presidencia Municipal se debe realizar conforme lo marca la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

De acuerdo con lo anterior, someter a votación la consideración de que el Regidor Luis Monreal pedirá (a futuro) licencia para separarse del cargo, no se encuentra ajustada a derecho, pues según se desprende del informe rendido no existe dicha solicitud. De ahí que si bien es cierto, el Presidente Municipal omitió someter a votación tales puntos del Orden del Día autorizados en términos de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas que textualmente señala:

Artículo 32. Las sesiones del Ayuntamiento deberán sujetarse al orden del día, pudiendo proponer cualquiera de sus miembros la inclusión de algún asunto para ser analizado, discutido y, en su caso, votado en la misma sesión con la Aprobación del Ayuntamiento

También es cierto que el mismo Reglamento Interior precisa la facultad del Presidente de prorrogar los asuntos que por su naturaleza requieran especial análisis y discusión en el artículo 44 que señala:

Artículo 44. En los asuntos que por su naturaleza requieran de especial análisis y discusión, se podrán prorrogar a la siguiente sesión.



De ahí que el Presidente Municipal en dicha Sesión de Cabildo precisa:

...no podemos violentar nada, y obviamente pues las leyes, la Constitución, pues están por encima de cualquier reglamento, es parte de, entonces no voy a someter a votación, podemos seguir platicando no hay ningún inconveniente, pero no voy a someter a votación este punto, porque no cumple el procedimiento, ya una vez que se tenga la información necesaria lo podemos analizar en este Pleno y en su momento tomar obviamente pues la decisión que emane de este resultado de la información que puedan revisar, la misma Contraloría o el propio Recursos humanos, ...

De ahí que si bien es cierto, no se sometió a votación dichos puntos del Orden Día que fueran agregados a petición de la Regidora M.A.C. Ma. Guadalupe Salazar Contreras, ya que no se llegó a acuerdo alguno y que el Presidente Municipal consideró requerían especial análisis y discusión por lo que solicito se hicieran llegar los elementos necesarios para retomar dichos temas, el Pleno considera que no se incurre en violación al procedimiento durante el desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 22 de 30 de agosto de 2019. Ahora bien, la Ley Orgánica del Municipio faculta a la Legislatura del Estado a fin de revocar Acuerdos de Cabildo, más no para instruir sobre el desarrollo o temas a tocar en las Sesiones de cabildo pues ello implicaría una invasión a la esfera jurídica del H. Ayuntamiento, ya que el artículo 57 de la Ley orgánica del Municipio así lo establece:

Artículo 57. Revocación de acuerdos de Cabildo

Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes. La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material.

De ahí que esta Legislatura no se encuentra facultada para imponer al Cabildo Municipal que desarrolle sesiones de Cabildo o incluya ciertos temas en sus sesiones de Cabildo, toda vez que el cierre del Acta de Cabildo no forma parte de los acuerdos emitidos por el mismo, pues dicho cierre no constituye un Acuerdo del Cabildo propiamente, si no una formalidad del procedimiento que se lleva a cabo durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo. Por lo expresado, el Pleno es de la opinión de determinar la improcedencia de la denuncia planteada y proponer el sobreseimiento y el consecuente archivo de la denuncia entablada, aunado a que se encuentra impedida para sancionar las posibles omisiones de carácter administrativo, en razón de que estas se encuentran reguladas por diversas leyes y su conocimiento y resolución compete a otras autoridades.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO.
Con base en lo anterior, el Pleno de esta Soberanía Popular autoriza el archivo definitivo del expediente 098/DIV-VAR/2019, lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de la denuncia formulada ante esta Soberanía Popular y en razón del sistema de responsabilidades administrativas vigente a partir de 2017, dejando a salvo los derechos de los denunciantes para que los hagan valer en la vía y forma pertinentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara improcedente de la denuncia planteada

SEGUNDO. Se autoriza el sobreseimiento de la causa invocada por los denunciantes en razón de que esta Soberanía Popular se encuentra impedida para sancionar las posibles omisiones de carácter administrativo, por estar las mismas reguladas por diversas leyes y su conocimiento y resolución compete a otras autoridades.

TERCERO. Se autoriza el archivo definitivo del expediente 098/DIV-VAR/2019, como asunto totalmente concluido, dejando a salvo los derechos de los denunciantes para que los hagan valer en la vía y forma pertinentes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el contenido de la presente resolución.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil
veinte.

PRESIDENTA

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "K. Valdez" with a stylized flourish.

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIA



A long, horizontal handwritten signature in blue ink, consisting of multiple overlapping strokes.

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO